



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y cinco (02:05) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2020-00249-00** instaurada por **CECILIA CRUZ y OTROS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte demandante:

CECILIA CRUZ y OTROS

Apoderado: LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ

C. C: 7.541.539

T. P: 73.054 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 8-64, oficina 402 C.C. "Linday", Chaparral - Tolima

Teléfono: 092 462027 – 310 6196101

Correo electrónico: luiskart1@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS

C. C: 93.378.165

T. P: 217.486 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Gobernación del Tolima

Teléfono: 3017783280
Correo electrónico: ffvv35@hotmail.com

1.2.2 MUNICIPIO DE CHAPARRAL

Apoderado: LEONEL OROZCO OCAMPO
C. C: 10.277.963
T. P: 96.044 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 4-46, oficina 602, edificio Universidad del Tolima
Teléfono: 320 4940891
Correo electrónico: gerencia.orozcoocampoabogados@gmail.com

1.3. LLAMADOS EN GARANTÍA

1.3.1 SEGUROS DEL ESTADO

Apoderado: VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO
C. C: 80.110.210
T. P: 157.615 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones:
Teléfono:
Correo electrónico: victor.gomez@vgenlacelegal.com
juridico@segurosdelestado.com —

1.3.2 CONSORCIO ALCANTARILLADO TRES ESQUINAS 2018

Apoderado: JOSÉ JOAQUÍN VERJÁN GARCÍA
C. C: 5.884.964
T. P: 161.549 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Calle 9 A No. 4-26
Teléfono: 313 2972426
Correo electrónico: verjanji@hotmail.es

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: prociudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor Víctor Andrés Gómez Henao en los términos y para los efectos del poder allegada en forma digital y que obra en el archivo062PoderSegurosDelEstadoSA20221010 y al doctor Fernando Fabio Varón Vargas como apoderado del ente territorial accionado.

2. DE LAS PRUEBAS

En la audiencia inicial celebrada, el 08 de noviembre de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1 TESTIMONIAL

2.1.1 Parte demandante

El señor **EDGAR ALEJANDRO CAICEDO CARDENAS** C.C. 1.106.787.782, de 26 años de edad, domiciliado en la calle 14 No. 17 E-16 barrio Jardín Chaparral, séptimo de bachillerato de profesión u ocupación maestro de construcción, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, los apoderados del Municipio de Chaparral y del Consorcio Tres Esquinas tachan el testigo teniendo en cuenta que es sobrino del fallecido por lo que el Despacho lo resolverá al momento de proferir sentencia, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente, el apoderado del Municipio de Chaparral y el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018. El apoderado de Seguros del Estado debe retirarse de la audiencia y continuará el Dr. Fabian Augusto Cabarcas Rodríguez conforme a la sustitución de poder allegada con anterioridad a la audiencia, a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente:

FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRIGUEZ

C.C. 80.201.976

T.P. 355.936

Correo: colombiabogados.sas@gmail.com

Celular: 3157717751

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del Dr. Víctor Andrés Gómez Henao y en representación de seguros del estado al Dr. Cabarcas Rodríguez.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del señor **CÉSAR BRIÑEZ**, lo cual es aceptado por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

2.1.2 Parte Demandada

2.1.2.1 CONSORCIO TRES ESQUINAS 2018

El apoderado del Consorcio con anterioridad a la audiencia desistió del interrogatorio de parte a los demandantes, lo cual es aceptado conforme a la normativa antes mencionada.

El señor **CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ** C.C. 1.110.535.602, de 29 años de edad, domiciliado en la calle 3 No. 5-50 Chaparral, ingeniero civil, actualmente labora como contratista de obras civiles, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018, posteriormente, el Agente del Ministerio Público, el apoderado del Municipio de Chaparral y finalmente, por el apoderado de la parte demandante.

El apoderado desiste del testimonio de la señora Maria Delia Cárdenas lo cual es aceptado por el Despacho.

El señor **VICTOR ALFONSO CUTIVA FORERO** C.C. 1.106.769.291, de 36 años de edad, domiciliado en la Diagonal 7 No. 1-36 barrio El Rocío Chaparral, estudió hasta cuarto primaria, actualmente labora como maestro de construcción, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018, posteriormente, por el Agente del Ministerio Público, el apoderado del Departamento del Tolima, y finalmente el apoderado de la parte demandante. Los demás apoderados no formularon preguntas.

El señor **JOSÉ ANTONIO ARTUNDUAGA SÁNCHEZ** C.C. 1.106.787.541, de 25 años de edad, domiciliado en una finca ganadera y cacaotera en la vereda Alto de Chaparral, en la cual labora en actividades del campo, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018, y finalmente por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas.

La señora **NURY ESNEDA JIMÉNEZ ALDANA** C.C. 52.380.210, de 46 años de edad, domiciliada en el barrio Pueblo Nuevo Calle 6 No. 4-33 de Chaparral, estudió hasta quinto de primaria, actualmente se desempeña en oficios varios, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018. Los demás apoderados no formularon preguntas.

La señora **YUSNARY CAMPOS TAPIAS** C. C. 1.110.234.580, de 29 años de edad, domiciliada en la vereda Calarma municipio de San Antonio, es tecnóloga en regente de farmacia, y labora ejerciendo dicha profesión en el municipio de San Antonio, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la

Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Consorcio Alcantarillado Tres Esquinas 2018. Los demás apoderados no formularon preguntas.

2.2 DOCUMENTAL

2.2.1 Parte Demandante

El Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral – Tolima a través de mensaje de datos remitió copia de la historia clínica No. 1007288851, paciente Angie Yulieth Caicedo Cruz

Archivo050HospitalSanJuanBautistaESERemiteHistoriaClinicaAngieJuliethCaicedo20211216 del Expediente electrónico

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Chaparral: Sin observaciones

Llamados en Garantía:

-Consortio Alcantarillado Tres Esquinas 2018: sin observaciones

-Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Chaparral: Sin observaciones

Llamados en Garantía:

-Consortio Alcantarillado Tres Esquinas 2018: sin observaciones

-Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las

partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 30 de noviembre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Chaparral: Sin observaciones

Llamados en Garantía:

-Consortio Alcantarillado Tres Esquinas 2018: sin observaciones

-Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada:

-Departamento del Tolima: sin observaciones

-Municipio de Chaparral: Sin observaciones

Llamados en Garantía:

-Consortio Alcantarillado Tres Esquinas 2018: sin observaciones

-Seguros del Estado: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

4. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:08 de la mañana del 29 de noviembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ
Apoderada de la Parte Demandante

FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS
Apoderado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

LEONEL OROZCO OCAMPO
Apoderado MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA

JOSÉ JOAQUÍN VERJÁN GARCÍA
Apoderado CONSORCIO ALCANTARILLADO TRES ESQUINAS 2018

VÍCTOR ANDRÈS GÓMEZ HENAO
Apoderado SEGUROS DEL ESTADO S.A

FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ
Apoderado Sustituto SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EDGAR ALEJANDRO CAICEDO
Testigo

CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ
Testigo

VICTOR ALFONSO CUTIVA FORERO
Testigo

JOSÉ ANTONIO ARTUNDUAGA SÁNCHEZ
Testigo

NURY ESNEDA JIMENEZ ALDANA

Testigo

YUSNARY CAMPOS TAPIAS

Testigo